



SECRETARÍA
DE
MARINA

" 2009, Año de la Reforma Liberal "

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NUM: CI-060/09
EXPEDIENTE: VI

ASUNTO: Resolución de inexistencia de la
Información

México, D. F, 17 de junio de 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a su solicitud de acceso a la Información del día 13 de abril del 2009 registrada con el número de folio 0001300015209, referente a:

(sic) "Tomando en cuenta la respuesta a solicitud de acceso a la información con número de folio 0000700039909 de la cual se puede consultar el archivo en:
<http://www.sisi.org.mx/gobiernofederal/solicitantes/seguimiento/MimeAdjuntoSeguimientoGenerator.action?folio=0000700039909&respuesta=6>

Quisiera que me indicaran si existe algun requisito a cumplir con su dependencia (SEMAR) para establecer en un terreno particular un club de tiro con armas deportivas exclusivamente de aire o gas carbonico (CO2). Ver anexo archivo de respuesta de la SEDENA en el enlace
<http://www.sisi.org.mx/gobiernofederal/solicitantes/seguimiento/MimeAdjuntoSeguimientoGenerator.action?folio=0000700039909&respuesta=6>"

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Se hace de su conocimiento que de acuerdo a la revisión efectuada en los archivos existentes, no se encontró documento alguno en cualquier medio que contenga la información solicitada.

SEGUNDO.- Así mismo la secretaría de Marina no se puede pronunciar respecto al contenido de la solicitud en virtud de que la aplicación y la interpretación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que regula el uso de armas en nuestro país, incluso las de uso deportivo, es competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, misma que ya se pronunció al respecto, como se puede observar en las constancias, por lo que deberá estarse a lo que ésta le notificó, sin detrimento de cumplir con lo que las Leyes y reglamentos locales y delegacionales señalen al respecto.

Por lo anterior este Comité de Información:

RESUELVE

TERCERO.- De conformidad con el considerando y con fundamento en los Artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado por nuestra institución y quedo a sus órdenes.

Firmas al reverso...

...Del anverso

ATENTAMENTE
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ALMIRANTE C. G. DEM.
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
MOISÉS GÓMEZ CABRERA
PRESIDENTE



SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

ALMIRANTE CG.DEM.
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
SERGIO ENRIQUE HENARDO GALÁN
PRIMER VOCAL

CONTRALMIRANTE C. G. DEM.
JOSE LUÍS VERGARA IBARRA
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO